CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, 27 de julio del 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales de la parte demandante y demandada en el que solicitan la entrega de los depósitos judiciales, tal y como se ordenó en la sentencia que distribuyó el producto de la subasta; así mismo informo que la sentencia en mención se encuentra debidamente ejecutoriada y para finalizar se tiene que el señor ADEMIL SANCHEZ DÍAZ comparece proceso, pese a que actuó por intermedio de curador ad litem atendiendo la imposibilidad de ser ubicado y quien además pide el pago de los depósitos judiciales para lo que otorga poder al señor ADEMIR SANCHEZ MARTÍNEZ para que reclame los dineros, pero sin la facultad de cobrar, como tampoco hizo presentación personal al memorial de poder y así constatar su identificación y evitar suplantaciones atendiendo que nos encontramos frente a una petición pecuniaria de más de doce millones de pesos; adicionalmente el señor ADEMIR SANCHEZ MARTÍNEZ sustituyó su poder a la señora PAOLA ANDREA SALAZAR HERRERA. Sírvase Proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO DE SUSTANCIACION 043 RADICADO: 001-2017-00053-00 CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atencion a los escritos que anteceden, observa el Despacho que los señores **JORGE ELIECER FRANCO GUERRERO, CARLOS ALBERTO SANCHEZ CASTRO** y **MARICE SANCHEZ CASTRO** solicitan la entrega de los depositos, peticion a la que por ser procedente se accederá.

Frente a la reclamación radicada por el señor **ADEMIL SANCHEZ DIAZ** y al poder adjuntado esta Judicatura no procederá conforme lo invocado hasta tanto el peticionario haga la respectiva presentación personal ante la autoridad competente y se verifique así su identidad: esto debido a que los dineros que se manejan en la cuenta judicial son públicos y privados y en donde existe un alto grado de complejidad ya que en el evento de que se entreguen dineros a personas ajenas a su beneficiario se podría entrar en un eventual detrimento patrimonial. En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales tal y como se dispuso mediante sentencia judicial No. 009 del 29 de junio de 2021 a los señores JORGE ELIECER FRANCO GUERRERO, CARLOS ALBERTO SANCHEZ CASTRO y MARICE SANCHEZ CASTRO

SEGUNDO: ABSTENERSE de atender a las peticiones elevadas por **ADEMIL**, **ADEMIR SANCHEZ** y **PAOLA ANDREA SALAZAR**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

JESUS ANTONIO MENA ARANGO Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

En Estado No. 118 de hoy JULIO 28 DE 2021 Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.